



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE TALAVERA DE LA REINA

La Junta Local de Seguridad, en sesión extraordinaria de fecha 19 de noviembre de 2014 adoptó, entre otros, Acuerdo número 2 relativo a la aprobación de la creación y de los estatutos de la Comisión Técnica sobre Violencia de Género.

ESTATUTOS DE LA COMISIÓN TÉCNICA DE ASESORAMIENTO, APOYO Y COORDINACIÓN CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO

FUNDAMENTACIÓN

Considerando que la violencia de género no es un problema que afecte al ámbito privado, sino que por el contrario, se manifiesta como el símbolo más brutal de la desigualdad existente en nuestra sociedad. Se trata de una desigualdad con destinatarias, consideradas por sus agresores como carentes de derechos mínimos de libertad, respeto y capacidad de decisión. Nuestra Constitución consagra en su artículo 15 el derecho de todas y todos a la vida, a la integridad física y moral, sin que en ningún caso puedan ser sometidas a torturas ni a penas ni tratos degradantes o inhumanos. A ello se suma que la Organización de Naciones Unidas en la IV conferencia Mundial de 1995, reconoció que la violencia contra las mujeres es un obstáculo para alcanzar los objetivos de igualdad, desarrollo y paz, violando y menoscabando el disfrute de los derechos humanos y libertades fundamentales.

Considerando que los Poderes Públicos no pueden ser ajenos a la violencia tal y como se deduce del artículo 9.2 de nuestra Constitución, desde la que se obliga a los mismos a adoptar medidas de acción positiva para hacer reales y efectivas la libertad e Igualdad de la persona, removiendo los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud.

La ley Orgánica 1 de 2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género contempla entre sus principios rectores el deber de todos los poderes públicos de coordinar recursos así como la elaboración de Planes de Colaboración que impliquen a todas las Administraciones.

Por su parte, la Ley 5 de 2001 de 17 de mayo de Prevención de Malos Tratos y de Protección a las mujeres maltratadas, contiene en su artículo 1 como objetivo, prevenir la violencia contra las mujeres, así como proteger y asistir a las víctimas. En el mismo sentido se expresa el decreto 38/2002 de 12 de marzo que desarrolla la citada ley 5 de 2001.

Por el acuerdo de Coordinación Institucional y Aplicación de los Protocolos para la prevención de la violencia de género y atención a mujeres de Castilla-La Mancha", las partes firmantes se comprometieron a optimizar la coordinación entre las instituciones implicadas en la intervención con las mujeres víctimas de violencia de género y establecer unas pautas de actuación homogéneas en toda la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, que aúnen esfuerzos en la prevención, protección y atención a las víctimas y logren el reproche penal que la ley prevé para estas conductas

Por todo lo referido, el Excmo. Ayuntamiento de Talavera de la Reina en colaboración con el Gobierno Autonómico y Central debe atender y dar respuesta a este problema. Desde este Ayuntamiento se quiere trabajar por un municipio libre de violencia donde predominen formas de convivencia, plurales y solidarias. Se considera prioritario, por tanto, impulsar políticas integrales que contemplen la prevención, detección y erradicación de la violencia de género en nuestro municipio.

Para el logro de estos objetivos se considera adecuada la creación, en el seno de la Junta Local de Seguridad de Talavera de la Reina, de la Comisión Técnica de asesoramiento, apoyo y coordinación contra la Violencia de Género.

Artículo 1.- OBJETO.

La Comisión Técnica de Coordinación contra la Violencia de Género se constituye como órgano colegiado y de trabajo incardinado en la Junta Local de Seguridad del Municipio de Talavera de la Reina, al amparo de lo establecido en el artículo 12 del Real Decreto 1087 de 2010, de 3 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento que regula las Juntas Locales de Seguridad, y artículo 12 del Reglamento de la Junta Local de Seguridad del Municipio de Talavera de la Reina, cuya función primordial es asesorar y apoyar a la Junta Local de Seguridad en la prevención de la violencia contra las mujeres en el municipio de Talavera de la Reina, informando y sensibilizando en la materia, tanto a profesionales como a la población en general. Ello, para que la Junta Local de Seguridad pueda actuar y dar respuesta rápida, coordinada y eficaz a los casos que se produzcan.

**Artículo 2.- COMPOSICIÓN.**

A similitud de lo establecido en el artículo 5 del precitado Real Decreto 1087 de 2010, constituyen la Comisión Técnica de coordinación contra la Violencia de Género, los siguientes miembros:

Presidencia: La persona que ostente la Alcaldía-Presidencia o el/la Concejal en quien la alcaldía delegue.

Vocales:

Por parte de la Administración General del Estado:

Un representante de la Subdelegación del Gobierno, designado por la Subdelegación.

El Comisario del Cuerpo Nacional de Policía en Talavera de la Reina o representante por él designado.

El Jefe de la Compañía del Puesto de la Guardia Civil en Talavera de la Reina o representante por él designado.

Por parte de la Administración Autonómica:

Un/a Representante/s del Instituto de la Mujer de Castilla-La Mancha.

Un/a Representante del SESCOAM.

Por parte de la Administración Local:

La Concejala Delegada de Servicios Sociales, Mujer o denominación similar, o Concejal designado por la Alcaldía.

El señor Intendente de la Policía Local o representante por él designado.

Un/a Representante del Centro de la Mujer.

Un/a Representante de la Casa de Acogida de Mujeres Víctimas de Violencia de Género.

Por parte de Colegios Profesionales:

Un/a Representante del Colegio de Abogados de Talavera de la Reina.

Secretario/a: Un/a funcionario/a del Ayuntamiento del Centro de la Mujer. En los casos de ausencia justificada de cualquier de los miembros de la Comisión, asistirá a las reuniones con sus mismas atribuciones aquél que legalmente lo sustituya.

Invitados: Podrán también asistir a las reuniones, con voz pero sin voto, previa invitación de la Presidencia:

Los superiores jerárquicos de los vocales que formen parte de la Comisión, así como otras autoridades, funcionarios o cualesquiera otras personas que por sus funciones, conocimientos o capacidad técnica se estime necesario en función de los temas a tratar en la Comisión.

No obstante, su presencia y asesoramiento estará limitado al tema o temas a tratar para los cuales haya sido convocado.

Artículo 3.- DEBERES DE LOS MIEMBROS.

Los componentes de la Comisión Técnica, tendrán el deber de guardar reserva sobre el contenido de las deliberaciones, asistir a las reuniones a las que sea convocado, colaborar y cooperar lealmente con el resto de componentes y en el ámbito de su competencia cumplir con los acuerdos a los que se llegue.

Artículo 4.- FUNCIONAMIENTO.

1.- La Comisión Técnica de coordinación contra la Violencia de Género actuará en el asesoramiento y apoyo a la Junta Local de Seguridad conforme a las siguientes pautas:

I.- Prevención, sensibilización (que incluye detección y atención temprana).

II.- Intervención y protección.

III.- Seguimiento y coordinación.

IV.- Medidas para rehabilitación de la víctima, reinserción laboral, etc

Artículo 5.- SESIONES.

1.- La Comisión Técnica se reunirá con carácter trimestral en sesión ordinaria, al objeto de evaluar los resultados de los protocolos y actuaciones establecidos, y en sesión extraordinaria siempre que la urgencia de un caso o actuación lo requiriera. La Convocatoria de las mismas corresponde al Presidente.

2.- Con carácter anual, la Comisión Técnica elaborará una Memoria técnica para la evaluación de las propuestas adoptadas y actuaciones que se han ejecutado.

3.- La válida celebración de sesiones de la Comisión Técnica requiere la presencia de la mayoría absoluta de sus componentes. Si no existiera quórum, se constituirá una media hora después de la señalada para la primera, siendo suficiente la asistencia de la tercera parte de sus miembros y, en todo caso un número no inferior a tres. La celebración de las sesiones requiere la presencia siempre de la Presidencia y del Secretario, o de las personas que legalmente les sustituyan.

4.- La Presidencia dirige los debates en el seno de la Mesa.

5.- Los acuerdos de la Comisión Técnica se adoptarán siempre por mayoría simple de las personas presentes.

6.- Como órgano de asesoramiento y de apoyo de la Junta Local de Seguridad, la Comisión Técnica elevará para su valoración, los informes, propuestas o sugerencias que emitan.



DISPOSICIÓN FINAL

Primera. Derecho supletorio.

En todo lo no previsto en estos Estatutos serán de aplicación:

1. El Real Decreto 1087 de 2010, de 3 de Septiembre, Reglamento de las Juntas Locales de Seguridad.
2. El Reglamento de la Junta Local de Seguridad de Talavera de la Reina aprobado por el Pleno del Ayuntamiento el 27 de Octubre de 2011.

DISPOSICIÓN FINAL

Segunda. Entrada en vigor.

Los presentes estatutos entrarán en vigor a los Quince días de su completa publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7 de 1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Talavera de la Reina 19 de noviembre de 2014.-El Alcalde, Jaime Alberto Ramos Torres.

N.º I.- 10717